

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Octubre 1885).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de la fecha en la forma siguiente:

	Plas.	Cts.
Ración de pan.....	0	15
Idem de cebada.....	0	63
Idem de paja.....	0	42
Litro de aceite.....	1	05
Idem de vino.....	0	43
Kilogramo de carbón.....	0	12
Idem de leña.....	0	06
Idem de carnero.....	1	74

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é instrucción citada.

Zaragoza 22 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Propiedades.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Las repetidas excitaciones hechas por esta Administración á los Sres. Alcaldes encareciéndoles el puntual envío de las certificaciones trimestrales, afirmativas ó negativas del producto de sus bienes de propios, no han producido los efectos que podía prometerse, tratándose de un servicio que, si bien de entidad para la buena administración de este ramo, es tan fácil de cumplimentarse debidamente. Al confeccionarse por los Ayuntamientos sus presupuestos de ingresos, es indudable se consignará en ellos los que dentro del respectivo ejercicio ha de obtener por productos de sus bienes de propios. Conocidos, pues, éstos, nada más fácil que la periódica extensión de las certificaciones trimestrales, toda vez que éstas deben referirse, no á los ingresos que se hayan realizado, sino á los que hayan debido realizarse por su crédito presupuesto, pues que de otro modo sería privar al Estado de sus derechos,

interin no los realicen los Ayuntamientos, los cuales se retrasan muchas veces por morosidad en sus gestiones, condescendencia ú otras causas, siendo por todo ello injustificado el retraso con que las Corporaciones municipales expiden estos documentos; pues como queda dicho, los datos en que han de basarse son conocidos mucho antes de tenerse que redactar. Si dudas podían anteriormente haber originado que este servicio no se cumpliera con la oportunidad debida, las explicaciones que más arriba se enumeran son bastante claras para alejarlas, y por tanto, si en lo sucesivo no se efectúa, no podrán tener disculpa alguna; creyendo fundadamente esta Administración no darán lugar á reproducir las reclamaciones que con frecuencia se ve obligada á dirigir á los Ayuntamientos, evitando al propio tiempo medidas rigurosas, que está dispuesta á adoptar en el caso de que sean desatendidas las observaciones que se indican en ésta circular.

Zaragoza 21 de Octubre de 1885.—El Administrador, José Vázquez de Cárdenas.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Habiendo dispuesto la Superioridad con fecha 25 de Setiembre último, autorizar á D. Petra Lafuente para tomar posesión de la Escuela pública de niñas de Jaca para la que fué nombrada, este Rectorado, de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, ha dispuesto se considere dicha Escuela eliminada del anuncio de oposición, á los efectos correspondientes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza 16 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito voluntario transmisible núm. 3.683, expedido por ésta Sucursal en 1.º de Julio próximo pasado, por pesetas nominales 12.000 en títulos de la deuda del 4 por 100 perpétuo interior, se inserta éste tercer y último anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por la Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del corriente en que se insertó en la *Gaceta de Madrid* el primer anuncio; previniendo que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 22 de Octubre de 1885.—El Secretario, Eusebio Rebuelto.

SECCION SEXTA.

D. José López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olivés:

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de este pueblo por Real orden de 16 de Abril de 1885 para invertir en las obras de reparación de la cañería, fuente, abrevadero y lavadero de este pueblo la cantidad de 2.163 pesetas y 97 céntimos, retiradas mediante expediente de la Caja general de Depósitos, como procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; y teniendo que verificarse dichas obras por subasta, el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha dignado acordar que aquella tenga lugar en el día 21 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la Sala consistorial de este pueblo, con sujeción á los planos, proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de esta Alcaldía.

Los que deseen hacer proposición lo verificarán en el acto de la subasta en pliego cerrado, conforme al modelo adjunto, debiendo acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito que las condiciones determinan.

Olivés 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, José López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la reparación de la cañería de conducción de aguas potables, fuente y lavadero en el pueblo de Olivés, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (aquí se consignará la que sea expresando en letra la cantidad en pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

Fecha y firma del proponente, quien deberá acompañar también su cédula personal.

Declarada esta población en completo estado sanitario, y designado el domingo próximo 25 del actual para cantar un solemne *Te-Deum* con este motivo, se ha señalado para la celebración de la feria anual, que debió tener lugar en el mes de Setiembre último, los días 13, 14 y 15 del de Noviembre próximo.

Lo que de acuerdo del M. I. Ayuntamiento consistorial se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que tengan interés en acudir á ella.

Borja 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde consistorial, Tomás Sánchez.

Confecionado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el año 1885-86, se hallara de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 27 de los corrientes, para que examina-

do por los interesados puedan hacer las reclamaciones que creyeran convenirles.

Tosos 20 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Luciano Hernández.—El Secretario, Juan Manuel Benedí.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Domingo Peiro Lahoz, he acordado sacar en segunda subasta, bajo el tipo del valor que se expresará, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en la calle Mayor, de la villa de Lécera, núm. 11; linda por derecha y espalda con Félix Aznar y por la izquierda con Sebastián Tena: por valor de 315 pesetas.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda indispensables para formalizar el título de la finca, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 20 de Octubre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Lorenza Artal Lahoz, he acordado sacar en segunda subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes, sitas en término de Moneva:

1.^a Un campo, sito en la partida de Navayuelo, de cabida un cahiz, dos hanegas, 10 almudes; linda al N. con cabezo, al S. con Casiano Muniesa, al E. con Romeo Sinués y al O. con vía pública: por valor de 52 pesetas 50 céntimos.

2.^a Otro en loma Fuer, de cabida un cahiz, dos hanegas, seis almudes; linda al N. con Antonio Bardagi, al S. con loma y al E. y O. con María Artal: por valor de 30 pesetas.

3.^a Otro en las espaldas de dicha villa, de cabida un cahiz; linda al N. con Ramón Marin, al S. con Mariano Barberán, al E. con Martín Carod y al

O. con camino: por valor de 16 pesetas 88 céntimos.

4.^a Una viña, sita en el Pradillo, de cabida una hanega, cuatro almudes; linda al N. con Ramón Artal, al S. con camino, al E. con Manuel Artal y al O. con Melchor Nuez: por valor de 26 pesetas 25 céntimos.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar la titulación de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 14 de Setiembre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Manuel Ostariz, Abogado, suplente de Juez municipal de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido en los autos que se dirá, por traslación del propietario é incompatibilidad del Juez municipal:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de menor cuantía, sobre pago de pesetas, y cómo de la pertenencia de D. Félix Francisco Bueno é Ibarra, de esta vecindad, se venderán el día 7 de Noviembre próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Un campo-viña-monte en la partida de Marivella, de cabida de tres yugadas, equivalentes á 171 áreas, 72 centiáreas; lindante al S. con viña de Modesto Oroz, al P. con camino de Anchís, al M. con yermos de la Nación y al N. con montes blancos: tasado en 1.900 reales vellón.

2.^a Y un campo en la partida de Mediavega ó Escobar, de cabida cinco hanegas, equivalentes á 71 áreas, 51 centiáreas; lindante al S. con tierra de D. Vicente Lahoz y campo de D. Francisco Ibarra, al M. con tierra de la viuda de D. Mariano Eyto, al P. y N. con S. del Prado: tasado en 7.025 reales vellón.

Cuyos bienes se sacan á subasta á instancia del acreedor D. Julián Mur, hoy su viuda D.^a Josefa Ribera, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepción hecha de la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación, en Calatayud á 7 de Octubre de 1885.—Manuel Ostariz.—D. S. O., Roque Romec.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos penden en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que aqñenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Fernando Aznar.....	Fuendejalón.	Campo.	Fuendejalón.	Clero.	24	11	265
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	122'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	32'30
Joaquín Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	55'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	135'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	3'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	526'60
Juan Jimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	3'95
Ignacio Asensio.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.		10	781'20
Miguel Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		9	531
José María Lavilla.....	Idem.	Id.	Calena.	Id.		»	15'55
Lorenzo Sánchez.....	Ibdes.	Solar.	Ibdes.	Id.		»	20
Francisco Orga.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.		7	101'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	72'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	213'80
Sebastián Vallis.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	393'80
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	157'50
D.ª Agueda Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	187'50
D. Bartolomé Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		6	70
Bias Lostau.....	Fréscano.	Id.	Fréscano.	Id.		»	115
Matias Ballejo.....	Novillas.	Id.	Novillas.	Id.		»	51
D.ª Martina Mur.....	Ibdes.	Dos casas.	Ibdes.	Id.		»	135
D. Melitón Gonzalvo.....	Zaragoza.	Campo.	Juslibol.	Id.		»	72'50
José Estrada.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.		5	404'50
Manuel Serrano.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.		»	130
José Soria.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.		»	607'50
Santiago Mingarro.....	Idem.	Campo.	Ricla.	Id.		3	209'20
Juan Lorenzo Burgos.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.		»	81
José Pelegrín.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.		»	128
Juan Lázaro Burgos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	75
Manuel Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	117
Antonio Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	65
Antonio López.....	Zaragoza.	Pieza.	Moros.	Id.		»	70
Vicente Sierra.....	Moros.	Id.	Idem.	Id.		»	104
Pascual Floren.....	Cetina.	Campo.	Cetina.	Id.		»	63
	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	

(Se continuará.)